

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 105 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 18 JUN 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1650-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 408-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 11-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, Región Piura*" – Código SNIP n.º 278428 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

El 20 de abril de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

El 27 de diciembre de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 138-2017-FONDEPES/SG, el Fondepes denegó la solicitud Ampliación de Plazo N° 1 presentada por el Contratista.

Mediante las Resoluciones de Secretaría General n.º 140-2017-FONDEPES/SG, n.º 066-2018-FONDEPES/SG y n.º 096-2018-FONDEPES/SG, del 28 de diciembre de 2017, 12 de abril y 12 de junio de 2018, respectivamente, se aprobaron las solicitudes de Ampliación de Plazo n.º 2, n.º 3 y n.º 4 presentadas por el Contratista, determinándose el 1 de agosto de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra.

El 1 de junio de 2018, mediante la Carta N° 155-2018-PSV-YACILA, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo N° 5 por 60 días calendario.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:



«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 408-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 5 solicitada por el Contratista.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

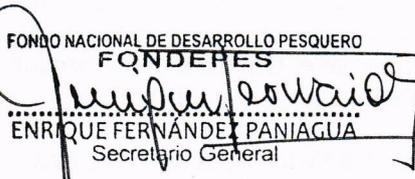
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 5, solicitada por el contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., en el marco del Contrato n.º 11-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, Región Piura" – Código SNIP n.º 278428.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al supervisor CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

